



Consortio de Planeamiento y Coordinación (CONPLAC)
Dirección de Programación y Evaluación (DIPRE)

Manual de Programación

Procedimientos Internos para la Formulación y
Aprobación de Instrumentos Jurídicos y de Cooperación
Técnica y sus Operativos Adicionales Correspondientes

CENTRO DE INFORMACION Y DOCUMENTACION

"RODRIGO PEÑA"

IICA - COLOMBIA

San José, Costa Rica
15 de setiembre de 1998

IIIA
#3072
7998
AFN-7576

INDICE

I. INTRODUCCIÓN	3
II. LOS ORGANOS DE DECISIÓN	4
III. LA NATURALEZA DE LOS INSTRUMENTOS	6
<i>A. Instrumentos de Cooperación</i>	6
<i>B. Instrumentos de Respaldo Legal</i>	8
<i>C. La Cobertura de los Instrumentos</i>	8
IV. LOS PROCEDIMIENTOS DE FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE INSTRUMENTOS	8
<i>A. Perfiles de Proyectos</i>	8
<i>B. Ofertas Técnico-Económicas</i>	9
<i>C. Proyectos de Cooperación Técnica</i>	11
<i>D. Anexos Técnicos</i>	12
<i>E. Acciones de Coyuntura</i>	12
<i>F. Acciones de Apoyo a la Cooperación Técnica</i>	13
<i>G. Instrumentos de Respaldo Legal</i>	14
V. APROBACIÓN DE OPERATIVOS ADICIONALES	15
VI. DISPOSICIONES GENERALES	17
ANEXO 1	

I. INTRODUCCIÓN

En marzo de 1997 se aprobaron los nuevos procedimientos internos para la formulación y aprobación de instrumentos jurídicos y de cooperación técnica, concretando la primera fase del proceso de descentralización y desconcentración en materia de Programación Operativa.

El presente documento contiene la versión actualizada de esos procedimientos, que establecen una mayor descentralización de funciones y responsabilidades, lo cual a su vez requiere la definición de un nuevo rol para la Sede Central, caracterizado por ser normativo, de seguimiento y apoyo a los Centros Regionales.

El Instituto requiere que las Unidades Operativas puedan reaccionar con mayor agilidad frente a las demandas permanentes de los Países Miembros. Esa respuesta oportuna, sin embargo, debe darse en forma ordenada y con base en políticas claras de relacionamiento con las instituciones beneficiarias y financiadoras.

Por ser estos procedimientos una herramienta flexible y dinámica, se espera que las Unidades planteen sus recomendaciones para mejorarlos, como producto de las experiencias de su aplicación cotidiana.

This One



II. LOS ORGANOS DE DECISION

A. Los Organos de Decisión¹

Para la aprobación de los instrumentos jurídicos y de cooperación existirán los siguientes órganos de decisión.

1. La Junta Directiva de los Consorcios

- a. Está integrada por el Director General, el Subdirector General, el Gerente del Consorcio Técnico, el Gerente del Consorcio de Planeamiento y Coordinación, el Gerente del Consorcio de Servicios Corporativos y el Director de Relaciones Externas. Actúa como Secretario Técnico de la Junta el Director de Coordinación y Seguimiento.
- b. A la Junta Directiva se le someten los asuntos de importancia estratégica, de repercusión política o cuando se requieren fondos adicionales, previamente considerados por el Comité de Programación.

2. El Comité de Programación

- a. Está conformado permanentemente por representantes de las siguientes unidades:
 - Gerencia del Consorcio Técnico: Oficina del Gerente y CEPPI
 - Gerencia del Consorcio de Servicios Corporativos: Oficina del Gerente, Dirección de Finanzas, Dirección de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica
 - Consorcio de Planeamiento y Coordinación: Oficina del Gerente
 - Dirección de Relaciones Externas
 - Actúa como Secretaría Técnica del Comité, la Dirección de Programación y Evaluación (DIPRE).
- b. Además, integran el Comité representantes de las siguientes Direcciones, de acuerdo con el tema a tratar:
 - Direcciones de Centros Regionales, cuando se trate de acciones interregionales o hemisféricas
 - Direcciones de Areas Temáticas y Centros Especializados, cuando se trate de temas relacionados con sus áreas de especialización

3. Los Grupos Regionales de Apoyo para la Programación (GAP Regional)

Están conformados permanentemente por el Director del Centro Regional, (quien preside), el Responsable Regional del Area de Programación y un Representante del IICA en uno de los países que atiende el Centro Regional².

¹ En el Anexo 1 se muestra un resumen de las atribuciones del Comité de Programación y de los GAPs Regionales y Nacionales.

² Se recomienda que el Representante sea del país donde estará la sede del proyecto o acción a ejecutar.

4. Los Grupos Nacionales de Apoyo para la Programación (GAP Nacional)

Están conformados permanentemente por el Representante de la ACT (quien preside), el Administrador (o quien cumpla esa función) y un Técnico de la ACT. Además, el Representante podrá incorporar otros técnicos de la ACT, cuando lo estime pertinente.

B. Disposiciones Generales

La negociación, preparación y aprobación de instrumentos jurídicos y de cooperación técnica en el ámbito de los GAPs Nacionales y Regionales, deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. Para la toma de decisiones, se deberán considerar entre otros, los siguientes aspectos:
 - a. Verificación del contenido mínimo establecido en las normas del Instituto para la elaboración de instrumentos jurídicos y de cooperación técnica.
 - b. Justificación de la participación del IICA, desde los puntos de vista de mandatos, demandas, prioridades institucionales, entre otros.
 - c. Grado de coherencia con la problemática que se desea resolver y entre los diferentes elementos del instrumento de cooperación, tales como objetivos, indicadores de rendimiento, estrategia, actividades, calendario de implementación, requerimientos de recursos, presupuesto, fuentes de financiamiento y organización para la ejecución.
 - d. Beneficios y riesgos para el IICA.
 - e. Obligaciones del IICA: Técnicas, administrativas, financieras.
 - f. Costos incrementales: Personal, operación, otros.
2. En la aprobación de instrumentos jurídicos, se deberá tener en cuenta lo siguiente:
 - a. Aplicar adecuadamente la política de CATIs/TIN.
 - b. Incorporar en los instrumentos jurídicos las cláusulas de protección del IICA, en cuanto a:
 - desembolsos
 - pérdidas cambiarias
 - creación de fondos rotatorios
 - reconocimiento mutuo
 - resolución de controversias
 - aportes de las partes
 - normas y procedimientos a aplicar en el manejo de recursos humanos, financieros y físicos
 - auditorías
 - evaluaciones
 - tratamiento de intereses

3. Cuando se comprometan aportes del IICA, éstos deberán ser cubiertos exclusivamente con base en los recursos asignados o generados por la ACT o Dirección del Centro Regional.
4. Si se requieren recursos adicionales, el instrumento no puede ser aprobado en el ámbito del GAP Nacional o Regional, debiendo someterse a aprobación del Comité de Programación.
5. En el caso de instrumentos financiados con préstamos o donaciones a los Estados Miembros, de organismos interamericanos o mundiales, tales como BID, Banco Mundial y FIDA, entre otros; se deberá aplicar la política del IICA para con esas instituciones. La DIREX es la responsable de coordinar la construcción colectiva y divulgación interna de esta política.

III. LA NATURALEZA DE LOS INSTRUMENTOS

A. Instrumentos de Cooperación

1. Perfiles de Proyecto

Los Perfiles de Proyecto son instrumentos que se elaboran con el fin de obtener definiciones institucionales sobre la temática propuesta y para iniciar la búsqueda de financiamiento de fuentes externas, en la etapa previa a la formulación de un proyecto.

Los perfiles permiten caracterizar un problema importante y presentar las ideas centrales que deben orientar las acciones para enfrentarlo. Deben incluir planteamientos concretos, ordenados en forma lógica y coherente, sobre los aspectos que constituyen los componentes básicos para juzgar la viabilidad y conveniencia de la propuesta y se conciben como un medio para evaluar la prioridad del problema específico que se busca resolver.

2. Ofertas técnico-económicas para participar en concursos y licitaciones

Las ofertas técnico-económicas son instrumentos que permiten al Instituto participar en licitaciones y concursos, en forma unilateral o preferiblemente en alianza con otras instituciones, para la formulación o ejecución de proyectos o estudios, dentro del ámbito de acción que define la Convención del Instituto.

El formato que se utiliza para las ofertas técnico-económicas está determinado por la institución que promueve el concurso o licitación o por la agencia que financia el proyecto.

3. Proyectos de Cooperación Técnica

Los proyectos son un conjunto de acciones o actividades de cooperación técnica orientados a la solución de un problema con resultados significativamente previsibles en un plazo definido, ejecutado mediante la aplicación de ciertos recursos, con una metodología determinada y bajo la dirección y responsabilidad de un profesional competente.

Los proyectos constituyen la unidad básica de programación del Instituto, en los cuales se concreta la estrategia institucional y se definen las acciones de cooperación técnica en apoyo a los países.

4. Anexos Técnicos

Con este nombre se designan los proyectos financiados por organismos internacionales y nacionales, ejecutados por el IICA con responsabilidad técnica directa.

Se denominan "Anexos Técnicos" porque son documentos que acompañan o forman parte del Convenio o Contrato que el IICA suscribe para su ejecución.

Su formato y estructura está definido por la institución que financia el proyecto y sustituyen para todos los efectos al documento proyecto IICA.

La modalidad, grado de participación y responsabilidades del IICA se definen en términos técnicos en el Anexo Técnico y en términos jurídicos en el instrumento de respaldo legal.

5. Acciones de Coyuntura

Son instrumentos para la formalización de una actividad o conjunto de actividades de cooperación técnica de corto plazo (no más de doce meses) y que preferentemente deben producir, como uno de sus resultados, proyectos de cooperación técnica o perfiles de proyectos de inversión.

6. Acciones de Apoyo a la Cooperación Técnica

Son instrumentos que se elaboran con el fin de facilitar la programación interna para el gerenciamiento de recursos que los gobiernos y organismos internacionales entregan al IICA y que se destinan para la ejecución de programas y proyectos prioritarios de desarrollo agrícola y rural en los países. En este tipo de acción el Instituto puede asumir responsabilidades de cooperación técnica directa; sin embargo, su responsabilidad principal es de tipo gerencial. La participación del IICA se justifica por el valor agregado que aporta, lo que contribuye al éxito del proyecto.

B. Instrumentos de Respaldo Legal

Son los Convenios, Contratos, Cartas de Entendimiento y sus addenda correspondientes, mediante los cuales el Instituto formaliza compromisos de cooperación con los gobiernos de los países miembros, organismos o instituciones nacionales públicas o privadas y organismos internacionales. Estos instrumentos definen los objetivos y los componentes de la cooperación, los compromisos, obligaciones y aportes de las partes contratantes, así como las condiciones específicas bajo las cuales se ejecutarán las acciones convenidas y se administrarán los recursos.

C. La Cobertura de los Instrumentos

El Instituto ejecuta sus acciones de acuerdo con las siguientes coberturas geográficas:

1. Nacional: Cuando la acción se realiza dentro de un país miembro.
2. Regional: Cuando la acción se realiza en dos o más países miembros de un Centro Regional del Instituto.
3. Interregional: Cuando el instrumento es ejecutado en dos o más países miembros de dos o más Centros Regionales del IICA.
4. Hemisférico: Cuando se trata de actividades que tienen relación con el Instituto como un todo, ya sea porque abarca el conjunto de los países o por ser un tema que no se identifica con uno o más países en particular, como es el caso de los proyectos de desarrollo conceptual y metodológico.

IV. LOS PROCEDIMIENTOS DE FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE INSTRUMENTOS

A. Perfiles de Proyectos

1. La elaboración de perfiles de proyecto será responsabilidad de la Unidad Operativa proponente, por iniciativa de la propia Unidad o alguna otra instancia institucional. El perfil debe contener al menos, la siguiente información:
 - a. Identificación: ubicación, ámbito, dirección, costo total, responsable y fecha de preparación.
 - b. Antecedentes: Origen de la propuesta y justificación.
 - c. Problema específico que se busca resolver
 - d. Objetivos: Objetivo específico y productos finales.
 - e. Estrategia
 - f. Actividades básicas.
 - g. Beneficiarios directos.
 - h. Organización para la ejecución.
 - i. Costos.

- j. Probables fuentes de financiamiento.
2. Su aprobación seguirá el siguiente trámite:
- a. El **GAP Nacional** aprobará todos los perfiles de proyectos de cobertura nacional para ser presentados a instituciones de ámbito nacional.
 - b. El **GAP Regional** aprobará todos los perfiles de proyecto de cobertura nacional o regional para ser presentados a instituciones de ámbito regional.
 - c. El **Comité de Programación** aprobará todos los perfiles de proyecto, que:
 - Sean presentados a instituciones de ámbito hemisférico o mundial
 - Sean de cobertura interregional o hemisférica
 - Sean iniciativas de las Unidades de la Sede Central.
3. El acuerdo del GAP Nacional o Regional (numerado correlativamente) junto con el Perfil de Proyecto respectivo, debe ser enviado a la DIPRE quien enviará copia a la DIREX para el seguimiento de las negociaciones de financiamiento.
4. Los especialistas con sede en los Centros Regionales y en la Sede Central podrán brindar apoyo en la elaboración de los perfiles de proyectos, cuando la Unidad responsable lo solicite. La correspondiente solicitud debe presentarse directamente al responsable de la Unidad sede del especialista requerido.

B. Ofertas Técnico-Económicas

1. La elaboración de las Ofertas Técnico-Económicas para presentación en licitaciones y concursos, o cuando las fuentes financieras así lo exijan, será responsabilidad de la Unidad Operativa que corresponda según el ámbito geográfico de la licitación o concurso.
2. El Centro de Proyectos y Preinversión (CEPPI) será responsable de proponer, ante el Comité de Programación, políticas para la participación, y normas y procedimientos para la elaboración de ofertas técnico-económicas competitivas.
3. La participación del IICA en licitaciones y concursos deberá contar con la no-objeción verbal o escrita del(os) Ministerio(s) de Agricultura en cuyo(s) país(es) se ejecutará el proyecto o actividad sujeta al concurso o licitación.
4. La participación del Instituto en las fases de precalificación o calificación final de licitaciones y concursos se acordará según el siguiente procedimiento:
 - a. Licitaciones y concursos de cobertura nacional. Si bien la información de identificación de la oportunidad podrá provenir de la propia ACT, del CEPPI, de la Dirección del Centro Regional, o de cualquier otra unidad del Instituto; la iniciativa de participar en un concurso o licitación corresponderá a la ACT respectiva. Para facilitar la participación del Instituto, cada ACT deberá contar con un sistema de información actualizado sobre las oportunidades de licitaciones y concursos que se presenten en su ámbito geográfico.

El Representante solicitará autorización para participar en un concurso o licitación, enviando la propuesta al Director Regional respectivo, en la cual indicará brevemente:

- Justificación para la participación del Instituto
- Fortalezas y limitaciones de la Unidad del IICA proponente
- Experiencia previa de la Unidad proponente
- Detalle de los posibles socios y colaboradores, indicando sus fortalezas y debilidades
- Rol del IICA y de cada uno de los socios
- Costos y beneficios cuantificables para el IICA y para cada uno de los socios
- Información sobre la posible competencia
- Necesidades de apoyo de otras unidades del Instituto
- Opinión o posición del Ministerio de Agricultura

El GAP Regional aprobará la participación del IICA en concursos y licitaciones de cobertura nacional, enviando a la DIPRE copia del acuerdo (numerado correlativamente y con fecha de autorización), con los antecedentes utilizados para tomar la decisión y los instrumentos legales respectivos (cuando corresponda).

- b. Licitaciones y concursos de cobertura regional, interregional o hemisférica. Al igual que en el caso anterior, la información de identificación de la oportunidad podrá provenir de cualquier unidad del Instituto, pero la iniciativa de participar en un concurso o licitación en estos ámbitos corresponderá a las Direcciones de Centros Regionales y Gerencias de la Sede Central. Para facilitar la participación del Instituto, cada Dirección Regional o Gerencia deberá contar con un sistema de información actualizado sobre las oportunidades de licitaciones y concursos que se presenten en su ámbito de trabajo temático.

Una vez considerada conveniente la participación del Instituto en un concurso o licitación, el Director Regional o Gerente, solicitará autorización para participar enviando la propuesta a la Secretaría del Comité de Programación, ejercida por el Director de la DIPRE, en la cual indicará brevemente:

- Justificación para la participación del Instituto
- Fortalezas y limitaciones de la Unidad del IICA proponente
- Experiencia previa de la Unidad proponente
- Detalle de los posibles socios y colaboradores, indicando sus fortalezas y debilidades
- Rol del IICA y de cada uno de los socios
- Costos y beneficios cuantificables para el IICA y para cada uno de los socios
- Información sobre la posible competencia
- Necesidades de apoyo de otras unidades del Instituto

- Opinión o posición del(os) Ministerio(s) de Agricultura

El Comité de Programación aprobará la participación del IICA en concursos y licitaciones de cobertura regional, interregional o hemisférica.

C. Proyectos de Cooperación Técnica

1. La identificación y formulación de proyectos de Cooperación Técnica es responsabilidad de la Unidad ejecutora del Proyecto, sin embargo, la iniciativa puede provenir de cualquier Unidad del Instituto.
2. La formulación de proyectos de cooperación técnica deberá contemplar los siguientes aspectos:
 - a. Identificación.
 - b. Antecedentes.
 - c. Problema General y específico que se busca resolver.
 - d. Objetivos, con sus respectivos indicadores y metas verificables.
 - e. Estrategia.
 - f. Actividades básicas.
 - g. Organización para la ejecución.
 - h. Beneficiarios.
 - i. Presupuesto.
 - j. Fuentes de financiamiento actuales y potenciales.
3. Los proyectos del IICA se formularán en equipos multidisciplinarios, integrados por especialistas de una o varias unidades del Instituto, ya sean de nivel regional, nacional o de la Sede Central, técnicos de las instituciones contraparte y otros profesionales relevantes. Deberán formularse tomando en cuenta lo siguiente:
 - a. El Plan de Mediano Plazo vigente
 - b. La estrategia del IICA para la región
 - c. La estrategia del IICA en el país o países involucrados
 - d. Las prioridades del país o países involucrados
4. La aprobación de proyectos de cooperación técnica seguirá el siguiente procedimiento:
 - a. El **GAP Nacional** aprobará los proyectos de cobertura nacional que se financien exclusivamente con recursos externos provenientes de instituciones nacionales.
 - b. El **GAP Regional** aprobará los proyectos, que:
 - Sean de cobertura nacional y se financien con recursos propios de las ACTs o de la Dirección del Centro Regional: Cuotas pendientes de aprobar del presupuesto asignado y CATIs o misceláneos correspondientes a las Unidades involucradas
 - Sean de cobertura nacional o regional y se financien exclusivamente con recursos externos provenientes de instituciones de ámbito regional o de una mezcla de instituciones de ámbito nacional y regional

- Sean de cobertura nacional y se financien con una mezcla de recursos externos provenientes de instituciones nacionales o regionales y recursos propios de las ACTs o de la Dirección del Centro Regional: Cuotas pendientes de aprobar del presupuesto asignado y CATIs o misceláneos correspondientes a las Unidades involucradas

Cuando las iniciativas sean de cobertura regional, el GAP Regional deberá pedir opinión a los Representantes de las ACTs involucradas.

c. **El Comité de Programación** recomendará la aprobación de los proyectos, que:

- Sean de cobertura regional o interregional
- Sean de cobertura hemisférica
- Sean de cobertura nacional, regional o interregional y se financien total o parcialmente con recursos IICA (cuotas, CATIs o misceláneos) adicionales asignados a la Unidad ejecutora. Estos recursos adicionales podrán provenir de:
 - ✓ La Partida institucional de Preinversión
 - ✓ La Partida de Acciones Hemisféricas Prioritarias
 - ✓ El Fondo de Capacitación Interna
 - ✓ Los Recursos de la Plataforma Tecnológica
 - ✓ Otros Fondos o Partidas especiales aprobadas en el Programa Presupuesto respectivo.
- Contemplan alguna excepción a las normas del IICA.

d. Cuando se trate de iniciativas interregionales o hemisféricas, la Secretaría del Comité de Programación deberá solicitar la opinión de los Directores de los Centros Regionales.

e. Los GAPs Regionales y Nacionales deberán enviar a la DIPRE copia del acuerdo (numerado correlativamente), del proyecto e instrumento legal respectivo (cuando corresponda).

D. Anexos Técnicos

1. Su elaboración corresponde a la Unidad ejecutora del proyecto y sus procedimientos de elaboración y aprobación se rigen por los definidos para los proyectos en la sección IV.C del presente Manual.
2. Su contenido deseable incluye: problema específico a resolver, objetivos, productos esperados (con sus indicadores y metas verificables), actividades básicas, estrategia operativa, recursos requeridos (humanos, físicos y financieros) y organización para la ejecución.

E. Acciones de Coyuntura

1. La elaboración de las acciones de coyuntura corresponde a la Unidad que la ejecutará y será elaborada conteniendo al menos, lo siguiente:
 - a. Identificación.
 - b. Problema Específico.

- c. **Justificación.**
 - d. **Propósito.**
 - e. **Resultados o Productos finales.**
 - f. **Estrategia Operativa.**
 - g. **Presupuesto.**
 - h. **Fuentes de financiamiento.**
2. **La aprobación seguirá el siguiente procedimiento:**
- a. **El GAP Nacional aprobará las acciones de coyuntura de cobertura nacional que se financien exclusivamente con recursos externos.**
 - b. **El GAP Regional aprobará las acciones de coyuntura, que:**
 - **Sean de cobertura nacional y se financien con los recursos de la ACT (cuotas pendientes de aprobar del presupuesto asignado y CATIs o misceláneos correspondientes a la ACT).**
 - **Sean de cobertura regional y se financien con recursos propios del Centro Regional (cuotas pendientes de aprobar del presupuesto asignado y CATIs o misceláneos correspondientes a las ACTs o Dirección del Centro regional).**
 - **Se financien con la Partida Regional de Preinversión.**
 - **Sean de cobertura regional y se financien exclusivamente con recursos externos o con una combinación de recursos externos y recursos IICA propios del Centro Regional.**
 - c. **El Comité de Programación aprobará las Acciones de Coyuntura que:**
 - **Se financien con: La Partida Institucional de Preinversión, la Partida de Acciones Hemisféricas Prioritarias, el Fondo de Capacitación Interna, los Recursos de la Plataforma Tecnológica, y otros Fondos o Partidas especiales aprobadas en el Programa Presupuesto respectivo.**
 - **Sean iniciativas de las Unidades de la Sede Central.**
 - **Contemplan alguna excepción a las normas del IICA.**
 - d. **Los GAPs Regional y Nacional deberán enviar a la DIPRE copia del acuerdo (numerado correlativamente), de la acción de coyuntura respectiva y del instrumento legal (cuando corresponda).**
 - e. **La DIPRE actualizará la base de datos institucional sobre el presupuesto.**

F. Acciones de Apoyo a la Cooperación Técnica

1. **La propuesta de Acción de Apoyo a la Cooperación Técnica está contenida en el Instrumento de respaldo legal (Contrato, Convenio o Carta de Entendimiento) que define el monto de los recursos que el IICA debe administrar y las condiciones bajo las cuales se administrarán esos fondos.**
2. **El procedimiento para aprobación de las Acciones de Apoyo a la Cooperación Técnica se regirá por los siguientes procedimientos:**

- a. El GAP Nacional aprobará las acciones de apoyo a la cooperación técnica que sean de cobertura nacional y con recursos provenientes de instituciones nacionales.
- b. El GAP Regional aprobará las acciones de apoyo a la cooperación técnica, que sean de cobertura nacional o regional y se financien con recursos provenientes de instituciones regionales o de una mezcla de instituciones nacionales y regionales.
- c. El Comité de Programación aprobará las acciones de apoyo a la cooperación técnica que:
 - Sean de cobertura interregional o hemisférica.
 - Contemplen alguna excepción a las normas establecidas para la aprobación de dichos instrumentos por parte de los GAP regionales y nacionales.
 - Los GAPs Regional y Nacional deberán enviar a la DIPRE copia del acuerdo (numerado correlativamente), de la acción de apoyo a la cooperación y del instrumento legal correspondiente.

G. Instrumentos de Respaldo Legal

1. Los instrumentos de respaldo legal serán elaborados por la unidad proponente. En lo posible se contará con el apoyo de los asesores legales de las ACTs y Direcciones de Centros Regionales, según corresponda; o de la DIREX, DIPRE y Consultoría Jurídica Internacional, en los casos de la Sede Central, así como de instrumentos de alta importancia para la institución negociados en las ACTs o Direcciones de Centros Regionales.
2. La Dirección de Relaciones Externas, es la responsable de proponer lineamientos para las relaciones interinstitucionales a la Junta Directiva de los Consorcios, definiendo políticas y prioridades.
3. Los instrumentos de respaldo legal se clasifican en:
 - a. Acuerdos básicos con los gobiernos para la operación del IICA en el país.
 - b. Acuerdos generales que dan el marco legal para la cooperación con otra(s) institución(es), sin comprometer recursos.
 - c. Instrumentos de respaldo legal que dan sustento a las actividades de cooperación del Instituto, ya se traten de un proyecto, una acción de coyuntura o una acción de apoyo a la cooperación técnica. La acción de coyuntura y el proyecto de cooperación técnica pueden ser reemplazados por un Anexo Técnico.
4. Los instrumentos de respaldo legal deberán ser formulados de acuerdo con las normas vigentes y su trámite de aprobación seguirá los siguientes procedimientos:
 - a. Acuerdos básicos con los gobiernos para la operación del IICA en el país, serán enviados a la DIPRE para su trámite ante el Comité de Programación, el cual emitirá su opinión para la consideración y decisión final de la Junta Directiva de los Consorcios.

- b. La aprobación de los Acuerdos Generales seguirá el siguiente procedimiento, cuando se enmarque dentro de las Prioridades y Normas del IICA:
- El **GAP Nacional** aprobará los acuerdos generales cuando la contraparte es de ámbito nacional.
 - El **GAP Regional** aprobará los acuerdos generales cuando la contraparte es de ámbito regional.
 - El **Comité de Programación** aprobará los acuerdos generales cuando:
 - ✓ La contraparte sea de ámbito interregional, hemisférico, extracontinental o mundial.
 - ✓ Cuando el Acuerdo General contemple alguna Cláusula que implique una excepción a las Normas del IICA, cualquiera que sea el ámbito de la institución contraparte.
 - Los GAPs Regional y Nacional deberán enviar a la DIPRE copia del acuerdo (numerado correlativamente) y del instrumento legal respectivo.
- c. Instrumentos jurídicos para la ejecución de proyectos de cooperación técnica, seguirá los procedimientos definidos en las secciones IV.C. (Proyectos de Cooperación Técnica) y IV.D. (Anexos Técnicos).
- d. Instrumentos jurídicos para la ejecución de acciones de coyuntura, seguirá los procedimientos definidos en la sección IV.E. (Acciones de Coyuntura).
- e. Instrumentos jurídicos para la ejecución de acciones de apoyo a la cooperación técnica, seguirá los procedimientos definidos en la sección IV.F. (Acciones de Apoyo a la Cooperación Técnica).

V. APROBACIÓN DE OPERATIVOS ADICIONALES

1. Las ACTs y Direcciones de Centros Regionales podrán aprobar Operativos Adicionales para la ejecución de recursos externos, siempre y cuando se cumpla con las siguientes normas:
- a. Se cuente con el instrumento jurídico de respaldo vigente.
 - b. Se disponga del documento de Operativo Adicional correspondiente, elaborado con base en las disposiciones vigentes.
 - c. Se disponga de los recursos externos comprometidos. Únicamente se podrán comprometer recursos externos, cuando se cuente con un operativo aprobado y además los respectivos fondos hayan sido entregados al IICA. No se deben utilizar recursos IICA (cuotas, CATIs y misceláneos) para cubrir costos de recursos externos.

- d. Cuando los recursos externos se manejen en la Cuenta Control del IICA, se deberá consultar con la Dirección de Finanzas sobre la disponibilidad de fondos, utilizando el correo electrónico o cualquier otro medio de telecomunicaciones.
- e. Se disponga del sistema adecuado para la asignación del Código Presupuestario. En una primera fase, este código será propuesto por las Unidades y aprobado por la DIPRE, por la vía más directa disponible.

El Código Presupuestario propuesto por las Unidades deberá incluir los 13 primeros dígitos, según se detalla en el Anexo 2: Codificación Contable para Efectos de Programación. Además, se deberá acompañar la siguiente información:

- Nombre de la fuente financiera e instrumento jurídico que la respalda.
- Tema prioritario o Area Temática del IICA que corresponde al instrumento de cooperación (Cuadro No. 2 del Anexo 2).
- Porcentaje de CATIs/TIN.
- Ultimo número de instrumento (Dígitos 9 y 10 del Código Presupuestario) asignado en la Unidad al Area Temática correspondiente.

2. Las ACTs y Direcciones de Centros Regionales podrán aprobar Operativos Adicionales para la ejecución de recursos cuotas, CATIs y misceláneos dentro de Proyectos, Acciones de Coyuntura y actividades de Dirección; siempre y cuando se cumpla con las siguientes normas:

- a. Se cuente con el respectivo instrumento (Proyecto o Acción de Coyuntura) aprobado, según las disposiciones de este Manual.
- b. Se financie con recursos propios de la Unidad: Cuotas pendientes de aprobar y CATIs o ingresos misceláneos correspondientes a la Unidad.
- c. Se disponga del sistema adecuado para la asignación del Código Presupuestario. En una primera fase, este código será propuesto por las Unidades y aprobado por la DIPRE, por la vía más directa disponible.

El Código Presupuestario propuesto por las Unidades deberá incluir los 13 primeros dígitos, según se detalla en el Anexo 2: Codificación Contable para Efectos de Programación. Además, se deberá acompañar la siguiente información:

- Origen de los recursos.
- Tema Prioritario o Area Temática del IICA que corresponde al instrumento de cooperación (Cuadro No. 2 del Anexo 2), cuando corresponda a un instrumento de cooperación técnica. No aplica si se trata de Costos de Dirección.
- Ultimo número de instrumento (Dígitos 9 y 10 del Código Presupuestario) asignado en la Unidad al Area Temática correspondiente, cuando se refiera a Instrumentos de Cooperación Técnica. No aplica si se trata de Costos de Dirección.

3. Los siguientes operativos se tramitarán y aprobarán en la Sede Central, a través de la DIPRE:
 - a. Los Operativos Iniciales para todas las Unidades del Instituto.
 - b. Los Operativos de las Unidades de la Sede Central.
 - c. Los Operativos para las ACTs y Direcciones de Centros Regionales que se financian con recursos adicionales provenientes de Partidas Especiales o Fondos administrados por la Sede Central.
4. Las ACTs y las Direcciones de Centros Regionales deben comunicar a la DIPRE la aprobación de Operativos Adicionales, en forma inmediata, acompañando toda la información de respaldo para actualizar la información de las bases de datos que administra la DIPRE (Instrumento de cooperación y/o de respaldo legal y Ayuda Memoria del acuerdo del GAP). Los operativos adicionales aprobados en cada ACT o Dirección de Centro Regional deben numerarse correlativamente, para facilitar el control interno.
5. Las unidades podrán solicitar opinión y/o apoyo de la Sede Central, para la preparación de las propuestas, cuando lo estimen necesario.
6. Las Unidades podrán elevar la aprobación de este tipo de Operativos Adicionales a la Sede Central, a través de la DIPRE, a su mejor conveniencia.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

1. Cualquier excepción a las normas del IICA, invalida la delegación de autoridad y requiere la autorización expresa de la Sede Central, a través de la Secretaría del Comité de Programación, la DIPRE.
2. Copia de todo instrumento firmado por descentralización, con copia del respectivo acuerdo del GAP, debe ser enviado a la DIPRE en la Sede Central, quien lo remitirá a la DIREX, a la Dirección de Finanzas, a la Gerencia Técnica y a la Asesoría Jurídica.
3. Las Unidades podrán solicitar opinión y/o apoyo de la Sede Central, a través del Comité de Programación, cuya Secretaría la ejerce la DIPRE, cuando lo estimen conveniente. Las opiniones se solicitarán utilizando los medios de comunicación disponibles, dando preferencia al correo electrónico.
4. Las ACTs y Direcciones de Centros Regionales podrán declinar el uso de su autoridad, cuando lo crean conveniente por razones de beneficio institucional, sometiendo la aprobación de instrumentos de cooperación y respaldo legal a un nivel superior.
5. La Sede Central ejercerá el seguimiento de las aprobaciones que se efectúen por descentralización, a través de las siguientes unidades:

- a. La Dirección de Finanzas será la responsable de analizar y verificar la disponibilidad real de recursos en los convenios y la ejecución de los Programas Operativos aprobados, de acuerdo con el origen de los fondos.
 - b. La DIREX será la responsable de velar por el cumplimiento de las políticas, en la formulación, negociación y ejecución de acuerdos con los organismos de ámbito interamericano o mundial.
 - c. La Asesoría Jurídica evaluará el cumplimiento de las normas jurídicas del IICA, de los países involucrados y del derecho internacional.
 - d. El Consorcio Técnico, a través de sus Direcciones de Areas Temáticas y Centros Especializados, velará por la congruencia con las prioridades institucionales y la calidad técnica.
 - e. La DIPRE analizará y verificará el cumplimiento de las normas y procedimientos internos en las áreas de: i) trámite y aprobación de instrumentos jurídicos y de cooperación técnica, y ii) programación operativa detallada.
6. El Gerente del Consorcio de Planeamiento y Coordinación deberá someter a ratificación de la Junta Directiva de los Consorcios aquellos acuerdos del Comité de Programación, que por su impacto institucional requieran una decisión del más alto nivel ejecutivo del Instituto.
 7. Los acuerdos del Comité de Programación serán sometidos a ratificación de la Junta Directiva de los Consorcios, cuando:
 - a. Las propuestas incluyan excepciones a las normas del IICA.
 - b. Se solicite la asignación de recursos adicionales.
 - c. Se trate de acuerdos básicos con los gobiernos para la operación del IICA en el país.
 - d. El asunto sea de alto impacto político o institucional, a juicio del Comité de Programación o del Gerente de Planeamiento y Coordinación.
 8. La información de instrumentos y operativos aprobados en las ACTs, Direcciones de Centros Regionales y Unidades de la Sede Central, debe ser enviada inmediatamente a la DIPRE, quien es la responsable de mantener una base de datos con información actualizada de instrumentos y del Programa Operativo. La DIPRE enviará información a las Unidades de la Sede Central que corresponda.
 9. El personal de la DIPRE aclarará cualquier duda que surja en la aplicación de estos procedimientos, para lo cual se puede enviar las consultas vía correo electrónico a: dipre@iica.ac.cr.

Los presentes procedimientos entran en vigencia a partir del 15 de setiembre de 1998 y dejan sin efecto cualquier disposición anterior emitida con relación a esta materia.

ANEXOS

ANEXO 1

LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE PROGRAMACION Y LOS GAPs NACIONALES Y REGIONALES

A. Comité de Programación³

Al Comité de Programación le corresponde aprobar:

1. Los perfiles de proyecto que:
 - a. Sean presentados a instituciones de ámbito hemisférico o mundial
 - b. Sean de cobertura interregional o hemisférica
 - c. Sean iniciativas de las Unidades de la Sede Central.
 2. La participación del IICA en licitaciones y concursos de cobertura regional, interregional o hemisférica.
 3. Los proyectos que:
 - a. Sean de cobertura regional o interregional
 - b. Sean de cobertura hemisférica
 - c. Sean de cobertura nacional, regional o interregional y se financien total o parcialmente con recursos IICA (cuotas, CATIs o misceláneos) adicionales asignados a la Unidad ejecutora. Estos recursos adicionales podrán provenir de:
 - La Partida Institucional de Preinversión
 - La Partida de Acciones Hemisféricas Prioritarias
 - El Fondo de Capacitación Interna
 - Los Recursos de la Plataforma Tecnológica
 - Otros Fondos o Partidas especiales aprobadas en el Programa Presupuesto respectivo.
- Quando se trate de iniciativas interregionales o hemisféricas, la Secretaría del Comité de Programación deberá solicitar la opinión de los Directores de los Centros Regionales.
4. Las Acciones de Coyuntura cuando:
 - a. Se financien con: La Partida Institucional de Preinversión, la Partida de Acciones Hemisféricas Prioritarias, el Fondo de Capacitación Interna, los Recursos de la Plataforma Tecnológica, y otros Fondos o Partidas especiales aprobadas en el Programa Presupuesto respectivo.
 - b. Sean iniciativas de las Unidades de la Sede Central.
 5. Las Acciones de Apoyo a la Cooperación Técnica que sean de cobertura interregional o hemisférica.

³ Los acuerdos del Comité de Programación serán ratificados por el Gerente de Planeamiento y Coordinación. Cuando se trata de excepciones a las normas, asignación de recursos adicionales, acuerdos básicos con los gobiernos para la operación del IICA en el país y asuntos de alto impacto institucional, a juicio del Comité de Programación o del Gerente de Planeamiento y Coordinación; los acuerdos del Comité serán sometidos a ratificación de la Junta Directiva de los Consorcios.

6. Los Acuerdos Básicos con los Gobiernos para la Operación del IICA en el País.
7. Los Acuerdos Generales cuya contraparte sea de ámbito interregional, hemisférica, extracontinental o mundial.
8. Los Instrumentos Jurídicos que sean iniciativa del IICA para presentar ante organismos hemisféricos o mundiales.
9. Cualquier excepción a las normas del IICA en cualquier tipo de instrumento legal o de cooperación, especialmente en lo referente a la política de CATIs/TIN, recursos humanos, manejo financiero, prioridades temáticas, etc.

B. Grupo Nacional de Apoyo a la Programación: GAP Nacional

Al GAP Nacional le corresponde aprobar:

1. Los Perfiles de Proyecto de cobertura nacional para ser presentados a instituciones de ámbito nacional.
2. Los Proyectos de cobertura nacional que se financien exclusivamente con recursos externos provenientes de instituciones nacionales.
3. Las Acciones de Coyuntura de cobertura nacional que se financien exclusivamente con recursos externos.
4. Las Acciones de Apoyo a la Cooperación Técnica que sean de cobertura nacional y con recursos provenientes de instituciones nacionales.
5. Los Acuerdos Generales cuando la contraparte es de ámbito nacional.

C. Grupo Regional de Apoyo a la Programación: GAP Regional

Al GAP Regional le corresponde aprobar:

1. Los perfiles de proyecto de cobertura nacional o regional para ser presentados a instituciones de ámbito regional.
2. La participación del IICA en Licitaciones y Concursos de cobertura nacional
3. Los Proyectos que:
 - a. Sean de cobertura nacional y se financien con recursos propios de las ACTs o de la Dirección del Centro Regional: Cuotas pendientes de aprobar y CATIs o misceláneos correspondientes a las Unidades involucradas
 - b. Sean de cobertura nacional o regional y se financien exclusivamente con recursos externos provenientes de instituciones de ámbito regional o de una mezcla de instituciones de ámbito nacional y regional
 - c. Sean de cobertura nacional y se financien con una mezcla de recursos externos provenientes de instituciones nacionales o regionales y recursos propios de las ACTs o de la Dirección del Centro Regional: Cuotas pendientes de aprobar y CATIs o misceláneos correspondientes a las Unidades involucradas

Cuando las iniciativas sean de cobertura regional, el GAP Regional deberá pedir opinión a los Representantes de las ACTs involucradas.

4. Las Acciones de Coyuntura que:
 - a. Sean de cobertura nacional y se financien con los recursos de la ACT (cuotas pendientes de aprobar y CATIs o misceláneos correspondientes a la ACT).
 - b. Sean de cobertura regional y se financien con recursos propios del Centro Regional (cuotas pendientes de aprobar y CATIs o misceláneos correspondientes a las ACTs o Dirección del Centro regional).
 - c. Se financien con la Partida Regional de Preinversión.
 - d. Sean de cobertura regional y se financien exclusivamente con recursos externos o con una combinación de recursos externos y recursos IICA propios del Centro Regional.
5. Las Acciones de Apoyo a la Cooperación Técnica, que sean de cobertura nacional o regional y se financien con recursos provenientes de instituciones regionales o de una mezcla de instituciones nacionales y regionales.
6. Los Acuerdos Generales cuya contraparte sea de ámbito regional.

ANEXO 2

CODIFICACION CONTABLE PARA EFECTOS DE PROGRAMACION

La codificación establecida para identificar las fuentes de financiamiento, el año programado, las Unidades operativas, las áreas temáticas, los instrumentos de cooperación técnica, las actividades y los objetos de gasto mayor; consta de 14 caracteres, según se detalla a continuación:

Fuente de Financiamiento	Año	Unidad Operativa	Capítulo Presupuestario	Tema Prioritario	Instrumento		Actividad	Objeto de Gasto Mayor
					N°	Tipo		
1-2	3-4	5-6	7	8	9-10	11	12-13	14

Dígito	Descripción
1-2	El primer y segundo dígito puede ser alfabético o alfanumérico y se usa para identificar la fuente de financiamiento. Los recursos cuotas se identifican como "A2", los CATIs-TIN como "A9" y los ingresos misceláneos como "A8". Cada fuente externa cuenta con su propio código asignado por la DIPRE.
3-4	El tercer y cuarto dígito son numéricos e indican el año presupuestario. Por ejemplo el año 1998 se identifica como "98".
5-6	El quinto dígito es numérico y el sexto es alfabético. Ambos identifican las Unidades operativas del IICA. En el Cuadro N° 1 se muestran las Unidades operativas existentes a la fecha.
7	El séptimo dígito es numérico y se emplea para identificar los tres capítulos que conforman el Programa Presupuesto: <ol style="list-style-type: none"> 1. Servicios Directos de Cooperación Técnica 2. Costos de Dirección 3. Costos Generales y Provisiones
8	El octavo dígito es alfabético y sirve para identificar, dentro de cada Unidad, el área temática o tema prioritario de la actividad, o su tipo. En el Cuadro N° 2 se indican las áreas temáticas y tipos de actividad vigentes a la fecha.
9-10	Los dígitos noveno y décimo son numéricos y se utilizan para identificar la secuencia de los instrumentos de cooperación técnica por área temática o tipo de actividad, dentro de cada Unidad operativa. <u>Estos dígitos se usan también para identificar las divisiones internas dentro de Unidades.</u>
11	El décimo primer espacio es numérico y se utiliza para identificar el ámbito de acción del instrumento de cooperación técnica directa y de apoyo; los cuales pueden ser: <ol style="list-style-type: none"> 1. Nacionales 2. Regional o interregional 3. Hemisféricos 4. Función de Dirección (sólo en Unidades de la Sede Central)
12-13	Los dígitos décimo segundo y décimo tercero son numéricos y se utilizan para identificar consecutivamente las actividades de los instrumentos de cooperación técnica directa y de apoyo, o funciones de dirección.
14	El decimocuarto dígito es numérico y lo define el objeto de gasto mayor (1 al 9). En el Cuadro N° 3 se detallan los objetos de gasto mayor.

CUADRO N° 1
UNIDADES OPERATIVAS
(Dígitos 5 y 6)

UNIDAD	CODIGO UNIDAD
<i>Dirección del Centro Regional Central</i>	1Z
ACT en Costa Rica	1C
ACT en Belice	1B
ACT en Guatemala	1G
ACT en Honduras	1H
ACT en Nicaragua	1N
ACT en Panamá	1P
ACT en El Salvador	1S
CATIE	1T
<i>Dirección del Centro Regional Caribe</i>	2Z
ACT en Antigua y Barbuda ⁴	2A
ACT en Bahamas	2M
ACT en Barbados	2B
ACT en Dominica ⁴	2D
ACT en Guyana	2G
ACT en Haití	2H
ACT en Jamaica	2J
ACT en San Kitts y Nevis ⁴	2K
ACT en Santa Lucía ⁴	2L
ACT en República Dominicana	2P
ACT en Grenada ⁴	2R
ACT en Suriname	2S
ACT en Trinidad y Tobago	2T
ACT en San Vicente y las Granadinas ⁴	2V
CARDI	2C
<i>Dirección del Centro Regional Andino</i>	3Z
ACT en Bolivia	3B
ACT en Colombia	3C
ACT en Ecuador	3E
ACT en Perú	3P
ACT en Venezuela	3V
<i>Dirección del Centro Regional Sur</i>	4Z
ACT en Argentina	4A
ACT en Brasil	4B
ACT en Chile	4C
ACT en Paraguay	4P
ACT en Uruguay	4U

⁴ Actualmente, estos códigos son considerados para efectos de "Sede de la ACT" ya que para asignación de recursos en el Programa Operativo, estos países que componen la OECS se consolidan bajo el código de Unidad 2E, con sede en Santa Lucía.

UNIDAD	CODIGO UNIDAD
<i>Dirección del Centro Regional Norte</i>	5Z
ACT Canadá	5C
ACT Estados Unidos de Norteamérica	5E
ACT México	5M
<i>Dirección Superior</i>	6
Despacho del Director General	6A
Auditoría Administrativa y Financiera	6B
Dirección de Relaciones Externas	6D
<i>Consortio Técnico</i>	7
Dirección del Area I: Políticas Socioeconómicas, Comercio e Inversiones	7G
Dirección del Area II: Ciencia y Tecnología, Recursos Naturales y Producción Agropecuaria	7H
Dirección del Area III: Sanidad Agropecuaria	7J
Dirección del Area IV: Desarrollo Rural Sostenible	7K
Centro de Educación y Capacitación (CECAP)	7L
Oficina del Gerente Técnico	7M
Comunicaciones Agrícolas y Divulgación Técnica	7N
Centro para la Integración y el Desarrollo Agroempresarial (CIDAIE)	7P
Centro de Proyectos y Preinversión (CEPPI)	7Q
Centro Referencial Interamericano de Información Agrícola (CRIIA)	7R
Fundación AgriFuturo	7S
Comité de Desarrollo Sostenible (CODES)	7U
<i>Consortio de Planeamiento y Coordinación</i>	8
Dirección de Programación y Evaluación (DIPRE)	8A
Dirección de Coordinación y Seguimiento	8B
Dirección de Desarrollo Institucional (DESI)	8C
Dirección de Planeamiento Estratégico (DIPE)	8D
Oficina del Gerente de Planeamiento y Coordinación	8M
<i>Consortio de Servicios Corporativos</i>	9
Dirección de Recursos Humanos	9A
Dirección de Finanzas	9B
Asesoría Jurídica	9C
Dirección de Informática	9D
Unidad de servicios de Apoyo	9E
Servicio editorial y de Idiomas	9F
Servicios al Personal Profesional Internacional	9G
Oficina del Gerente de Servicios Corporativos	9M

CUADRO N° 2

AREA TEMATICA, TEMAS PRIORITARIOS Y TIPO DE ACTIVIDAD (Dígito 8)

AREA TEMATICA / TEMAS PRIORITARIOS / TIPO DE ACTIVIDAD	CODIGO
• <i>Area Temática / Temas Prioritarios</i>	
Area de Concentración I: Políticas Socioeconómicas, Comercio e Inversiones	A
Area de Concentración II: Ciencia y Tecnología, Recursos Naturales y Producción Agropecuaria	B
Area de Concentración III: Sanidad Agropecuaria	C
Area de Concentración IV: Desarrollo Rural Sostenible	D
Capacitación, Educación y Comunicaciones	E
Información, Documentación e Informática	F
• <i>Tipo de Actividad</i>	
Pensamiento Estratégico	G
Instrumentos Intertemáticos y Unidad de Coordinación de Operaciones en las ACT	H
Actividades de Dirección	M
Costos Generales y Provisiones	N
Partida Institucional de Preinversión	P
Fondo de Emergencia en Sanidad Agropecuaria	Q
Partida Regional o Nacional de Preinversión	R
Fondo de Capacitación	S
Apoyo Coyuntural de la Sede a los Centros Regionales	X
Dirección de Centros Regionales	Z

